Diez maravedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

y licenzia y facultad, para ello aunque sea
en perjuizio de las legitimas de sus hijos
hijos conque siempre el tuviere y tuviere
de sacar titulo de igual y declara, constando
que los, en el dicho mayorazgo, y que muriendo
la persona o personas que despues de los suzes
dicen, en el dicho off. sin disponer ni declarar cosa
alguna, en todo caso la dejare y benga, a las
tuviere del heredar, en la forma que se
que muriere sin disponer de el. si no pudiere
a muchos se puedan convenir, disponer de el ad
dicha el, a uno dellos por la qual el disposizion y adjudicar
declara assim el dicho titulo, a la persona en el sucediere
el hecho en los de hijos, y en minor de heredar, le sos
magestad. o quedo se fando en ninguno. se pierdan ni con
zque, no pueda perder ni con perzar el dicho off. o que sion
dopriuado o inabilitado el que el tubiere lo zan, a quel
a quellos, que tubieren de heredar, sucesiones como fal
de contar qualesquiera clausulas, cautelas y quiero que
a ayan, pena, el dicho off. cozis de los dichos herederos
tuvieren y la dicha persona. que dejare o dellos quiere, titulo
Corocaura, perpetuam para siempre jamas, no embargante
cualesquiera leyes y pragmaticas de estos mis reynos y señorio, ordenan
zas y stilo, costumbre, o otra cualquiera cosa, que el
o pueda aver en contrario, con todo lo qual para en fo, a fo
ta y firmeza de dicho quedando en su fuerza
para en la dicha y de el tanto, y declaro que estando
quier pa. de el de la dicha, que en poder
de mas de off. ormz. setenta y nueve
mil, lo que se declara con forme a ley la de
mas derecho, todos los que sucedieren en el dicho off.
dada en m. adiez suez de el dicho m. y
don = no = Don Pedro Gonzalez = Don Fran.co de Cor
tesa = Diego de Zaiano = Don Pedro Gonzalez de Cas
= Ed. de Castañeda = Diego de Castañeda